



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 199

Anuncio **4093/2026**

viernes, 16 de octubre de 2026

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Cabeza la Vaca

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Cabeza la Vaca
Cabeza la Vaca (Badajoz)

Anuncio 4093/2026

Bases de la convocatoria para la selección, mediante concurso-oposición y contratación laboral temporal, de un Formador/a de los programas P03 y P06 de aprendizaje a lo largo de la vida, curso 2026/2027

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, Y CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN/A FORMADOR/A DE LOS PROGRAMAS P03 Y P06 DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA. CURSO 2026/2027

El Ayuntamiento de Cabeza la Vaca convoca concurso-oposición para la selección de un/a Formador/a para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida durante el curso 2026/2027, cofinanciados por la Junta de Extremadura, Consejería de Educación y Formación Profesional.

Por decreto de Alcaldía n.º 2026/50/S728, se han aprobado las bases que rigen el proceso selectivo, con declaración de tramitación de urgencia. Su texto íntegro es el siguiente:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, Y CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN/A FORMADOR/A DE LOS PROGRAMAS P03 Y P06 DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA, MODALIDAD A, DURANTE EL CURSO 2026/2027

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la selección, mediante el sistema de concurso-oposición, de un/a Formador/a para impartir los siguientes programas educativos no formales de aprendizaje a lo largo de la vida dirigidos a personas adultas, concedidos a este Ayuntamiento por resolución de 22 de septiembre de 2026, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2026/2027, modalidad A (DOE n.º 194, de 7 de octubre de 2026):

- P03. Programa inicial de Educación Secundaria. Su objetivo final es la formación integral del individuo que permita el acceso a otros niveles del sistema educativo, la ciudadanía activa, la inclusión social y el empleo.
- P06. Programa de preparación de la prueba para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años, dirigido fundamentalmente a las personas adultas que desean adquirir las competencias básicas que les permitan superar dichas pruebas.

Número de plazas: una (1). Localidad de desarrollo de las actividades formativas: Cabeza la Vaca (Badajoz).

Los programas están cofinanciados por la Junta de Extremadura, Consejería de Educación y Formación Profesional, y se rigen por el Decreto 51/2015, de 30 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 64, de 6 de abril), y por la Resolución de 12 de junio de 2026, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2026/2027, modalidad A (DOE n.º 120, de 24 de junio de 2026).

Segunda. Funciones del puesto.

Corresponderá a la persona contratada impartir las enseñanzas de los programas P03 y P06 y, en particular:

- a) Elaborar el proyecto educativo y la programación anual de cada programa, así como el Plan personalizado de formación del alumnado.
- b) Impartir 150 horas lectivas por programa, con un mínimo de 8 horas semanales por programa, en grupos de entre 10 y 25 alumnos.
- c) Evaluar al alumnado mediante prueba objetiva y cumplimentar los documentos de seguimiento, valoración y control de asistencia.
- d) Redactar la memoria final de cada programa.

e) Aceptar las directrices pedagógicas del centro docente público que coordina la zona educativa, CEPA Cervantes de Jerez de los Caballeros, y asistir a las reuniones de coordinación y a las actividades formativas e informativas que organice la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Tercera. Modalidad contractual, duración, jornada y retribución.

Modalidad: Contrato de trabajo de duración determinada por circunstancias de la producción, regulado en el artículo 15.2 del Estatuto de los Trabajadores, vinculado a la ejecución de los programas subvencionados P03 y P06 del curso 2026/2027.

Duración: La acción formativa se desarrollará durante el curso académico 2026/2027. El contrato se extenderá desde la fecha de incorporación, que no podrá ser anterior a la autorización escrita de inicio de actividad emitida por la Delegación Provincial de Educación, hasta la finalización de las 300 horas lectivas de ambos programas. No podrá exceder de seis meses ni extenderse, en ningún caso, más allá del 30 de junio de 2027.

Jornada: A tiempo parcial, equivalente a media jornada, con horario dependiente de los programas a desarrollar.

Retribución: SMI.

La persona contratada no guardará relación jurídica ni laboral alguna con la Junta de Extremadura.

Cuarta. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, o hallarse en alguno de los supuestos del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso del personal laboral, no hallarse inhabilitado/a por haber sido despedido/a disciplinariamente para ejercer funciones similares a las que desempeñaba. Los nacionales de otros Estados no deberán hallarse inhabilitados ni en situación equivalente, ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título de Maestro/a u otro título universitario relacionado con las enseñanzas a impartir y del curso de adaptación pedagógica (CAP), del Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, o del título que lo sustituya, salvo para las titulaciones universitarias que legalmente tengan dispensado este requisito en el momento de la selección. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar homologadas.
- f) Estar en situación de demandante de empleo o de mejora de empleo en el momento de la contratación. En el caso de demandantes de mejora de empleo, se estará a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Los requisitos de las letras a) a e) deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la formalización del contrato. El requisito de la letra f) se acreditará en el momento de la contratación.

Si entre el alumnado existieran menores de edad, o el programa coincidiera en espacios y horario con menores, la persona propuesta deberá aportar, antes de la contratación, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales (artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero).

Quinta. Solicitudes.

Forma. Las solicitudes se ajustarán al modelo del anexo I de estas bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el registro electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.cabecalavaca.es>), en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Plazo. El plazo de presentación será de diez días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de

la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Las bases se publicarán también en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Documentación. A la solicitud se acompañará:

- a) Copia del DNI, NIE o documento acreditativo de la nacionalidad.
- b) Copia de la titulación exigida en la base cuarta, letra e), incluida la acreditación de la formación pedagógica.
- c) Copia del documento acreditativo de la inscripción como demandante de empleo o de mejora de empleo.
- d) Informe de vida laboral actualizado.
- e) Currículum vitae.
- f) Copia de la documentación acreditativa de los méritos alegados, conforme a la base octava.
- g) Proyecto pedagógico relacionado con los programas P03 y P06, referido a la localidad de Cabeza la Vaca. La no presentación del proyecto dentro del plazo de solicitudes no será subsanable.

Las copias podrán ser simples. Los aspirantes declararán bajo su responsabilidad la veracidad de los documentos aportados, en el modelo de solicitud y conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015. El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento la exhibición de los originales. La persona propuesta para la contratación deberá aportarlos para su cotejo conforme a la base décima.

Los méritos no alegados y acreditados dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta.

Sexta. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. La resolución se publicará en la sede electrónica y en el tablón de anuncios. Se concederá un plazo de cinco días hábiles, reducido por la tramitación de urgencia (artículos 33 y 68 de la Ley 39/2015), para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión o presentar reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones, se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, que contendrá la composición nominal del órgano de selección y el lugar, fecha y hora de realización del proceso. Si no hubiera excluidos, la lista provisional podrá elevarse directamente a definitiva. Esta publicación surtirá los efectos de la notificación (artículo 45.1.b de la Ley 39/2015).

Séptima. Órgano de selección.

El órgano de selección estará compuesto por un/a Presidente/a, dos vocales y un/a Secretario/a, con sus respectivos suplentes, con un número total de miembros no inferior a tres ni superior a cinco. Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad y tenderá a la paridad entre mujer y hombre (artículo 60 del TREBEP). Sus miembros serán empleados públicos con titulación o especialización adecuada.

De conformidad con el resuelto trigésimo segundo de la convocatoria autonómica, podrá formar parte del órgano un docente con destino en un centro público de la localidad o zona, previa autorización de la Delegación Provincial de Educación. Actuará como Secretario/a el de la Corporación o empleado público en quien delegue, con voz y voto.

No podrán formar parte del órgano de selección el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos ni el personal eventual. La pertenencia será siempre a título individual.

El órgano no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, y será imprescindible en todo caso la presencia del Presidente/a y del Secretario/a. Sus miembros deberán abstenerse, y podrán ser recusados, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. El órgano resolverá por mayoría las dudas que surjan en la aplicación de estas bases y adoptará los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso.

Octava. Sistema selectivo y baremo.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición, con arreglo al siguiente baremo:

Fase de concurso.

A) Situación laboral (máximo 1,00 punto):

- Por ser demandante de primer empleo: 1,00 punto.
- Por cada mes completo correspondiente al último periodo como demandante de empleo: 0,08 puntos.

Acreditación: Documento de demanda de empleo e informe de vida laboral.

B) Experiencia docente (máximo 2,00 puntos):

- Por cada mes completo de experiencia en centros de educación de personas adultas: 0,10 puntos.
- Por cada 40 horas o fracción de experiencia docente en enseñanzas de personas adultas o alfabetización no realizadas en centros de educación de personas adultas: 0,05 puntos.
- Por cada mes completo de experiencia en enseñanzas distintas a la educación de personas adultas o alfabetización: 0,025 puntos.

Acreditación: copia del contrato de trabajo o certificado de la Delegación Provincial de Educación o del órgano competente, junto con el informe de vida laboral. Solo se valorará la experiencia directamente relacionada con el puesto convocado.

C) Formación y especialización profesional:

- Por título de Diplomado, Licenciado, Graduado o Doctor distinto del alegado para acceder a la convocatoria: 1,00 punto.
- Por formación específica directamente relacionada con la educación de personas adultas (cursos, seminarios, etc.) reconocida por la Administración educativa, por cada actividad: de 20 a 50 horas, 0,25 puntos; de 51 a 100 horas, 0,50 puntos; más de 100 horas, 1,00 punto. Máximo: 1,00 punto.
- Por formación general no relacionada directamente con la educación de personas adultas (cursos, seminarios, etc.) reconocida por la Administración educativa, por cada actividad: de 20 a 50 horas, 0,25 puntos; de 51 a 100 horas, 0,50 puntos; más de 100 horas, 1,00 punto. Máximo: 1,00 punto.

Acreditación: copia del título o del certificado expedido u homologado por la Administración educativa, con indicación del número de horas.

Fase de oposición.**D) Proyecto pedagógico (máximo 4,00 puntos):**

- Por la estructura y el contenido del proyecto pedagógico presentado: hasta 2,00 puntos.
- Por la defensa pública del proyecto ante el órgano de selección, con una duración máxima de 20 minutos: hasta 2,00 puntos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único y deberán acudir provistos de DNI, pasaporte o permiso de conducir. Quienes no comparezcan quedarán excluidos del proceso.

Procedimiento: el órgano de selección comprobará los requisitos, valorará los méritos acreditados y el contenido de los proyectos, y realizará la defensa pública de cada proyecto. La calificación de cada apartado será la media de las puntuaciones otorgadas por los miembros presentes. La calificación final será la suma de las puntuaciones de ambas fases.

En caso de empate, se atenderá sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en los apartados B), C) y D). Si persistiera, se resolverá por sorteo público.

Novena. Relación de aprobados y propuesta de contratación.

Concluido el proceso, el órgano de selección levantará acta con la baremación de todos los aspirantes y publicará en la sede electrónica y en el tablón de anuncios la relación de aspirantes por orden de puntuación. Elevará a la Alcaldía la propuesta de contratación a favor del aspirante con mayor puntuación, sin que pueda proponer un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Los restantes aspirantes, por orden de puntuación, integrarán una relación de reserva. A ella se acudirán en caso de renuncia o de incapacidad temporal del formador de duración superior a quince días, conforme al resuelto trigésimo tercero de la convocatoria autonómica. Si no existieran candidatos disponibles, se tramitará oferta a través del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Décima. Presentación de documentos y contratación.

En el plazo de tres días hábiles desde la publicación de la propuesta, la persona propuesta presentará:

- a) Los originales de la documentación aportada, para su cotejo.
- b) La acreditación de su situación de demandante de empleo o de mejora de empleo.
- c) Una declaración responsable de no hallarse incurso/a en causa de incompatibilidad conforme a la Ley 53/1984.
- d) En su caso, la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Quien, salvo fuerza mayor, no presente la documentación o no reúna los requisitos exigidos no podrá ser contratado/a, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir. En tal caso se propondrá al siguiente aspirante por orden de puntuación.

La Alcaldía resolverá la contratación, previa fiscalización. La persona seleccionada deberá suscribir el contrato en el plazo que se le indique; si no lo hace sin causa justificada, se entenderá que renuncia. Hasta la formalización del contrato y la incorporación efectiva, que quedará condicionada a la autorización de inicio de actividad de la Delegación Provincial de Educación, no tendrá derecho a percepción económica alguna.

Undécima. Protección de datos.

Los datos personales de los aspirantes serán tratados por el Ayuntamiento de Cabeza la Vaca con la única finalidad de gestionar el proceso selectivo y la contratación, conforme al Reglamento (UE) 2016/679 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. Serán objeto de publicación en los términos estrictamente necesarios y comunicados a la Consejería de Educación y Formación Profesional a efectos de la justificación de la ayuda.

Duodécima. Normativa aplicable y recursos.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en el Estatuto de los Trabajadores, en el Decreto 51/2015, de 30 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 64, de 6 de abril), en la convocatoria autonómica y en la demás normativa de aplicación.

Contra las presentes bases y la convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz en el plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente al de la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Contra los actos del órgano de selección podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía en el plazo de un mes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cabeza la Vaca, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Luis David Zapata Macías.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO DE UN/A FORMADOR/A DE LOS PROGRAMAS P03 Y P06 DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA. CURSO 2026/2027

D./D.ª _____, con DNI/NIE n.º _____, domicilio en _____, c/ _____, n.º _____, CP _____, teléfono _____ y correo electrónico _____.

EXPONE

Que, teniendo conocimiento de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Cabeza la Vaca para la selección, mediante concurso-oposición, de un/a Formador/a de los programas P03 y P06 de aprendizaje a lo largo de la vida durante el curso 2026/2027, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º _____, de fecha _____,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base cuarta, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
2. Que posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni se halla en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos.
4. Que las copias de los documentos que acompaña son fiel reflejo de los originales, cuya veracidad garantiza, comprometiéndose a exhibirlos cuando le sean requeridos (artículo 28 de la Ley 39/2015).
5. Que conoce y acepta las bases de la convocatoria, incluida la obligación de aceptar las directrices pedagógicas del centro docente público que coordina la zona educativa.

Y SOLICITA

Ser admitido/a al proceso selectivo, a cuyo efecto acompaña la siguiente documentación:

- ☐ Copia del DNI/NIE.
- ☐ Copia de la titulación exigida y de la formación pedagógica (CAP / Máster de Profesorado o equivalente).
- ☐ Copia del documento de inscripción como demandante de empleo o de mejora de empleo.
- ☐ Informe de vida laboral.
- ☐ Currículum vitae.
- ☐ Proyecto pedagógico relacionado con los programas P03 y P06 (no subsanable).
- ☐ Copia de la documentación acreditativa de los méritos alegados.

En _____, a ____ de _____ de 2026.

Fdo.: _____

Protección de datos: los datos facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Cabeza la Vaca para la gestión del presente proceso selectivo, conforme al Reglamento (UE) 2016/679 y a la Ley Orgánica 3/2018. Puede ejercer sus derechos ante el Ayuntamiento, c/ Del Medio, 1, 06293 Cabeza la Vaca.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabeza la Vaca.



**DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ**

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta

www.dip-badajoz.es/bop